



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

Nº 173 -2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinhar, 01 de agosto del 2025.

VISTO: El Informe Nº 012-2025/GERESA-CUSCO/U.E.408-HOSPITAL ESPINAR, elaborado por el responsable de seguridad y salud en el trabajo de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital de Espinar;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, es considerada dentro del ámbito de los Hospitales como un de baja complejidad (II-I), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, esta encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1º del reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, asimismo, el reglamento de la Ley Nº 29783, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR su modificatoria, en los incisos f) e i) del artículo 26º, se señala que *el empleador está obligado a establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables; así como, asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y en los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo;*

Que, el Artículo 4, de la norma citada en el párrafo anterior, establece literalmente: *"Objeto de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo El Estado, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, tiene la obligación de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que tenga por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo. reduciendo al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo";*

Que, el Artículo 32º del misto Cuerpo Legal establece: *"La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente: a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo. b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control. d) El mapa de riesgo. e) La planificación de la actividad preventiva. f) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. La documentación referida en los incisos a) y c) debe ser exhibida en un lugar visible dentro de centro de trabajo, sin perjuicio de aquella exigida en las normas sectoriales respectivas";*

Que, mediante Informe Nº 012-2025/GERESA-CUSCO/U.E.408-HOSPITAL ESPINAR, de fecha 25 de julio de 2025 el responsable de seguridad y salud en el trabajo de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital de Espinar, solicita resolución directoral de aprobación de las políticas de seguridad y salud en el trabajo 2025 del Hospital de Espinar,

Que, conforme a lo señalado se viabiliza mediante resolución autoritativa, acorde a lo establecido por los artículos 3º y 4º, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”; Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral Nº 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Resolución Directoral

Nº 173 -2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinhar, 01 de agosto del 2025.

artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial Regional N° 0254-2025-GR.CUSCO/GERESA, de fecha 04 de abril de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Gerencia Regional de Salud Cusco;

Estando con el visto bueno de la Jefatura de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 – Hospital de Espinar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – APROBAR la “POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 408 DEL HOSPITAL DE ESPINAR AÑO 2025”, el mismo que consta de 01 folio y forma integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. - DISPONER que la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, **EXHIBA** las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Espinar, en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012/TR.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16º de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
U.E.408 - HOSPITAL DE ESPINAR

M.C. VÍCTOR GASTÓN ALVANCASTRE
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 56639